

Cayhuayna, 31 de diciembre de 2021.

VISTOS, los documentos que acompañan en nueve (09) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, con el numeral 1° de la parte resolutive de la Resolución Consejo Universitario N° 1281-2021-UNHEVAL, del 31.DIC.2021, se APROBÓ el PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA GASTOS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022 DEL PLIEGO 525 UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN;

Que el Jefe del Centro de Estudios Informáticos, con Oficio N° 000001-2021-UNHEVAL-CEI, del 17.NOV.2021, dirigido a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos del Centro de Estudios Informáticos, para el año fiscal 2022, el cual fue elaborado conforme a los lineamientos para la programación y formulación del presupuesto de los Centros de Producción y Similares de la UNHEVAL;

Que el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, con Informe N° 0379-2021-UNHEVAL/OPyP-UPPyM, del 27.DIC.2021, informa que se ha revisado el "PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL CENTRO DE ESTUDIOS INFORMÁTICOS, PARA EL AÑO FISCAL 2022", y el proyecto de estimación de ingresos y egresos, cumple con las deducciones del 53% para gastos de operación y mantenimiento, 5% fondo semilla dedicada a la investigación, 2% para el autofinanciamiento de la DIPROBSA y 40% utilidad capital para la UNHEVAL, de acuerdo a la estructura de costos del inciso 1.2 de los Lineamientos para la Programación y Formulación del Presupuesto de los Centros de Producción y Similares de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 0669-2021-UNHEVAL de fecha 08-11-2021; de la misma forma es concordante con la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28411, Cuarta disposición final "Los ingresos generados como consecuencia de la gestión de los centros de producción y similares de las universidades públicas deben ser utilizados para cubrir los costos de operación, inversiones y cargas impositivas de los centros generadores de ingresos. De existir saldos disponibles, éstos podrán ser utilizados en el cumplimiento de las metas presupuestarias que programe el pliego, en el marco de la autonomía establecida en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú..."; asimismo, señala que deberá ser el titular del Pliego el que autorice dicho presupuesto mediante acto administrativo, y que la ejecución de las gastos de bienes y/o servicios, desde la etapa del requerimiento, se realizará previa acta de conciliación (informe de ingresos y gastos por la Unidad Funcional de Costos y Tributación de la Unidad de Contabilidad y la DIPROBSA), lo cual debe ser recíproco a la captación real de los ingresos previstos para el funcionamiento, siendo responsabilidad única del encargado del Centro su cumplimiento. También, indica que el desarrollo de las actividades operativas se encuentra programado en el Plan Operativo Institucional 2022, de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro de Costo:	UNIDAD FUNCIONAL DE GESTIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
Actividad operativa:	AO100010300076 Brindar servicios de formación y capacitación técnica en computación e informática		
Meta Física:	480	Unidad de Medida:	Estudiantes

1. **PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL CENTRO DE ESTUDIOS INFORMÁTICOS, PARA EL AÑO FISCAL 2022:**

Actividad Presupuestal	5001276 UNIDADES DE ENSEÑANZA Y PRODUCCIÓN		
Meta física	Unidad de medida	Gen.	Fte. Fin
294	Estudiantes	2.1 y 2.3	RDR

DETALLE		TOTAL	
A. Ingresos	100%	S/. 152,910.00	
B. Egresos	53%	S/. 81,042.30	
C. Deducción	2%	S/. 3,058.20	
D. Deducción	5%	S/. 7,645.50	
E. Deducción	40%	S/. 61,164.00	
F. Saldo (F=A-B-C-D-E)		S/. 0.00	

Que, de la misma forma, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, con el mismo informe digital del considerando anterior, precisa que los anexos detallados del PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL CENTRO DE ESTUDIOS INFORMÁTICOS, PARA EL AÑO FISCAL 2022, es responsabilidad única del responsable su cumplimiento, de acuerdo con la normatividad vigente. Finalmente, emite las siguientes **Conclusiones:** La ejecución de los rubros de gastos de bienes y servicios programados en el presupuesto para el año fiscal 2022, se realizará conforme a la Directiva N° 001-2021-UNHEVAL-DIPROBSA, "Directiva de Procedimiento Económico – Financiero de los Centros de Producción de Bienes y Prestación de Servicios Académicos CEPROBSA – UNHEVAL 2021", que asimismo, estará sujeto a la necesidad, considerando los principios de eficiencia y equilibrio presupuestal-financiero y las condiciones de la coyuntura actual y/o disposiciones establecidas por el Gobierno Central, además teniendo en cuenta que debe recíproco a la captación real de los ingresos previstos para el

...!!!

Mcb



funcionamiento. La contratación de personas naturales por locación de servicio debe ser conforme a la Resolución de Consejo Universitario N° 1240-2021-UNHEVAL, de fecha 17 de junio de 2021, que aprueba los "Lineamientos que regulan el proceso de contratación de personas naturales por locación de servicios" de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco. La ejecución de los gastos que corresponde a la retribución económica al personal docente y no docente debe ser conforme a lo establecido en la Resolución Consejo Universitario N° 3934-2019-UNHEVAL, para lo cual la Dirección de Centros de Producción de Bienes y Servicios deberá velar por su cumplimiento. **La Dirección General de Administración, a través de sus áreas involucradas en la ejecución del PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL CENTRO DE ESTUDIOS INFORMÁTICOS, PARA EL AÑO FISCAL 2022, debe coadyuvar a mejorar la calidad del gasto público, a través del cumplimiento de los límites de gastos aprobados en el presupuesto, teniendo como orden de prioridad en la ejecución de gastos mensual los siguientes rubros: 1. Gastos de servicio de docencia, 2. Gastos administrativos, 3. Gastos de bienes y servicios complementarios para el funcionamiento del programa y 4. Otros gastos.** Corresponde a la instancia pertinente aprobar la escala de retribución económica por los servicios de docencia considerados en el presente presupuesto. Con respecto a los gastos programados en el Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales se realizará el registro de la certificación presupuestal anualizada una vez emitida la resolución que apruebe el presente presupuesto y se comunicará a las áreas correspondientes, cuya ejecución estará sujeta a la captación real de los ingresos previstos para el funcionamiento. De existir una variación en los ingresos proyectados, el presupuesto deberá ser reformulado en base a los ingresos financieros reales del acta de conciliación, considerando que: de ser menor la captación deberá reajustar sus gastos, y de ser mayor la captación priorizar aquellos gastos de operación y mantenimiento, limitándose a incrementar los montos remunerativos, conforme a lo establecido en la Resolución Consejo Universitario N° 3934-2019-UNHEVAL y el Artículo 6° de la Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022. De la misma manera emite las siguientes **Recomendaciones:** El responsable del programa debe realizar acciones necesarias en la ejecución de sus gastos, orientando los recursos públicos a priorizar gastos que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del programa. Los requerimientos de bienes y servicios deben estar sustentados y realizarse con las previsiones del caso conteniendo la documentación pertinente (requisitos) establecidos según la normatividad vigente, a fin de cumplir con el proceso de ejecución del gasto de manera oportuna, y coadyuvando a mejorar la calidad del gasto público a través del cumplimiento de los límites de gastos aprobados en el presupuesto, bajo responsabilidad del área usuaria;

Que el Rector, estando al informe favorable, remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 0789-2021-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO;** y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; y la Resolución Rectoral N° 0441-2021-UNHEVAL, del 30.DIC.2021, que encargó las funciones de Rector de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco a la Dra. Nancy Guillermína Veramendi Villavicencios, Vicerrectora Académica, por encontrarse el Titular con licencia por motivos personales;

SE RESUELVE:

- 1º. **APROBAR el PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL CENTRO DE ESTUDIOS INFORMÁTICOS, PARA EL AÑO FISCAL 2022,** cuyos anexos forman parte de la presente Resolución; precisando que la ejecución de los gastos de bienes y servicios, desde la etapa de requerimiento, se realizará previa acta de conciliación (informe de ingresos y gastos por la Unidad Funcional de Costos y Tributación de la Unidad de Contabilidad Presupuestal y la DIPROBSA), lo cual debe ser recíproco a la captación real de los ingresos previstos para el funcionamiento, conforme al siguiente resumen; siendo responsabilidad única Jefe del Centro de Estudios Informáticos su cumplimiento; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

	DETALLE		TOTAL
A.	Ingresos 100%	S/.	152,910.00
B.	Egresos 53%	S/.	81,042.30
C.	Deducción 2%	S/.	3,058.20
D.	Deducción 5%	S/.	7,645.50
E.	Deducción 40%	S/.	61,164.00
F.	Saldo (F=A-B-C-D-E)	S/.	0.00

DISPONER que el Jefe del Centro de Estudios Informáticos, tenga en consideración las **conclusiones y recomendaciones** esbozadas por el Jefe de la Unidad de Planeamiento Presupuesto y Modernización, en el Informe N° 0379-2021-UNHEVAL/OPyP-UPPyM, precisadas en los considerandos de la presente Resolución, salvo que existan razones o causas que justifiquen su modificación o norma que lo sustente; por lo expuesto en los considerandos precedentes.



- 3º. **DISPONER** que la Dirección General de Administración y los demás órganos internos adopten las acciones complementarias.
- 4º. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dra. NANCY C. PERAMENDI VILLAVICENCIOS
RECTORA (E)



LIC. NINFA TORRES MUNGUÍA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado-VRAcad.
VRInv.-AL-OCI
UTransparencia
OPYP-DIGA-DA
UFCP UT-SUS
DIPROBSA CEInformaticos
Archivo

Se transcribe a su conocimiento y demás fines.

Lic. Adm. Ninfa Torres Munguia
SECRETARIA GENERAL

